



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

NO-1201

12 DIC 2024.

()
"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 0654 de 14 de septiembre de 2000, expedida por CARSUORE, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor RAUL TAMARA ROSA, para adelantar el proyecto de funcionamiento de una planta procesadora de piedra caliza en el sector "La Charca", jurisdicción del municipio de Toluviejo, la cual se notificó de conformidad a la Ley.

Que mediante Resolución N°0662 de 21 de mayo de 2020, expedida por CARSUORE, se accedió a lo solicitado en el recurso interpuesto y se revocó en todas sus partes la resolución N°1136 de 13 de agosto de 2016 en la cual se había declarado responsable al señor RAUL TÁMARA ROSA identificado con cedula de ciudadanía N°13.819.930 de Bucaramanga, de los cargos consignados en el numeral segundo inciso 1° del auto N° 1224 de 28 de mayo de 2010 expedido por CARSUORE.

Que en el referido acto administrativo se indicó que el actual propietario del establecimiento de comercio denominado TRITURADOS CALCICOS ubicado en el Municipio de Toluviejo, sector La Charca era el señor GABRIEL REINA TOUS identificado con cédula de ciudadanía N°92.545.258 de Sincelejo, representante legal de AGREGADOS RETOS S.A.S con NIT 900858923-0 con matrícula mercantil N°00087772.

Que mediante Auto 0799 de 07 de junio de 2023 se requirió a la empresa **AGREGADOS RETOS S.A.S** para que en el término de **UN (1) MES** presentara los documentos correspondientes a la cesión total o parcial del Plan de Manejo Ambiental establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, además de que remitiera fotocopia del Registro Único Tributario -RUT, con el fin de que esta Corporación pueda generar la factura electrónica para el cobro por concepto de seguimiento a las obligaciones y tareas de manejo impuestas mediante la **Resolución N° 0654 de 14 de septiembre de 2000** expedida por CARSUORE, "*Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones*". Indicándosele que el incumplimiento de lo aquí solicitado, dará lugar a la **SUSPENSIÓN O REVOCATORIA** del instrumento de manejo ambiental. Decisión que fue comunicada al correo electrónico: reinagabriel@hotmail.com.



300.53

Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

N°-1201
12 DIC 2024.

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que mediante Auto N°1143 de 14 de agosto de 2023 se ordenó **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la empresa **AGREGADOS RETOS S.A.S** identificada con NIT N.° 900858923-0, para que en el término de **UN (1) MES** presentara los documentos correspondientes a la cesión total o parcial del Plan de Manejo Ambiental establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Así mismo, para que aportara fotocopia del Registro Único Tributario -RUT, con el fin de que esta Corporación pueda generar la factura electrónica para el cobro por concepto de seguimiento a las obligaciones y tareas de manejo impuestas mediante la **Resolución N° 0654 de 14 de septiembre de 2000** expedida por CARSUORE. Decisión que fue comunicada al correo electrónico: reinagabriel@hotmail.com.

Que al no existir respuesta por parte de la mencionada empresa y al verificarse en el Registro Único Empresarial y Social -RUES que la matrícula mercantil se encontraba cancelada a partir del 15 de marzo de 2023, mediante Auto N°1453 de 2 de noviembre de 2023, se ordenó **REMITIR** el expediente N°120 de 25 de mayo de 1996 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita técnica en la cual verifiquen la situación actual de la planta procesadora de piedra caliza en el sector "La Charca", jurisdicción del municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre, para lo cual deberán verificar si se encuentra en operación o no, e indagar qué persona natural o jurídica la está operando.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 20 de mayo de 2024 y rindió el informe de visita N°0169, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA:

*El día 20 de mayo de 2024, Juan Payares Vergara – Ing. Civil, Andrea Canchila - Ing. Ambiental, Contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedieron a realizar visita al sitio de interés en atención al **NUMERAL PRIMERO** del Auto No. 1453 de 02 de noviembre 2023, emanado por la Secretaria General de CARSUORE, donde se ordena REMITIR el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verifiquen la situación actual de la planta procesadora de piedra caliza en el sector "La Charca", jurisdicción del municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre, para lo cual deberán verificar si se encuentra en operación o no, e indagar qué persona natural o jurídica la está operando. Producto del desarrollo de la visita se tuvieron las siguientes anotaciones:*

- 2.1.** *La visita fue atendida por el señor Jose Angel Hernandez Benitez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376 en calidad de administrador del predio y quien adelanta actividades de transformación de roca caliza, y manifiesta que como medio de pago de la administración del inmueble se le permite la trituración y uso de las*

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 1201

12 DIC 2024.

RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- instalaciones para la comercialización de triturado de caliza como medio de subsistencia, así mismo manifiesta que se encuentra en estado socioeconómico nivel 1.*
- 2.2.** *La persona que atiende la visita manifiesta que el señor Raul Tamara vendió el predio en el año 2015 al señor Gabriel Reina, quien falleció en el año 2018.*
 - 2.3.** *En el momento de la visita se evidencia actividades de cargue de material triturado en una volqueta de placa UIC-078 de Chinu.*
 - 2.4.** *Las vías de acceso dentro del predio se encuentran en buen estado, su estructura vial se encuentra compactada.*
 - 2.5.** *Circundante a la zona de trituración se evidencia buena cobertura vegetal con especies frutales y maderables.*
 - 2.6.** *En las coordenadas geográficas 9°26'28.45"N - 75°26'17.52" W se observa punto de acopio de polvillo.*
 - 2.7.** *La persona que atiende la visita manifiesta que el producto final es comercializado a la familia de apellido Banquet, sin mayor detalle.*

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

Foto No.1. Vista frente de operación de transformación de roca caliza.	Foto No.2. Vista frente de operación de transformación de roca caliza.



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. **NO - 1201**

12 DIC 2024.

"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

5. CONCLUSIONES:

- 5.1.** *Producto de la visita adelantada el día 20 de mayo de 2024 por el equipo técnico de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE se **DETERMINA** que en el sitio localizado en las coordenadas E:850566-N:1536116, en el sector "La Charca" en el municipio de Toluviéjo, opera el señor Jose Angel Hernandez Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, quien pretende ampararse como beneficiario del instrumento ambiental Resolución N° 0654 de 14 de septiembre de 2000.*
- 5.2.** *A partir de la incertidumbre jurídica expuesta en el presente informe de visita en relación a la legalidad de operación del señor Jose Angel Hernandez Benitez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, se deja a discreción a Secretaria General determinar las decisiones que hayan a lugar y defina el transcurso del Expediente No. 120 de 25 de mayo de 1996.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en sus diferentes disposiciones tratan las generalidades y requisitos para solicitar los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales conforme al marco regulatorio ambiental vigente, ante las autoridades ambientales competentes según corresponda.

En ese sentido, el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.", en el Título V, consagra "DE LOS MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO A USAR LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE DOMINIO PÚBLICO".

Específicamente, en el artículo 51° indica: "El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."

Frente a los permisos y concesiones, esta norma señala: "ARTÍCULO 54.- Podrá concederse permiso para el uso temporal de partes delimitadas de recursos naturales renovables de dominio público."

"ARTICULO 59.- Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previstos por la ley, y se regularán por las normas del presente capítulo, sin perjuicio de las especiales que para cada recurso se contemplan."

Seguidamente, y trasladándonos al Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.", se verifica que en este consagran detenidamente los requisitos para adelantar cada uno de los trámites de los diferentes permisos ambientales, concesiones y licencias ambientales, así como el contenido del acto administrativo.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1201

12 DIC 2024

RESOLUCIÓN No.

()
**“POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

por medio del cual se otorga o niega el trámite solicitado ante la autoridad ambiental correspondiente. Entre los cuales se observa que todos ellos, deben contener el nombre e identificación del usuario al cual se le otorga permiso, autorización o licencia ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que este tipo de actuaciones son de las denominadas "*INTUITU PERSONAE*"; expresión latina que significa "*PERSONAL*" y que hace alusión a aquellos actos o contratos que se celebran en razón de las características o consideraciones propias de una persona; por lo cual, las obligaciones derivadas de estos no podrán ejecutarse por otra. Excepto si se solicita la cesión del permiso, concesión o licencia ante la autoridad que la otorgó, figura que se encuentra regulada en el Decreto 1076 de 2015, el cual es un trámite que requiere la aceptación voluntaria del titular inicial del instrumento.

En ese sentido, las obligaciones impuestas a través del acto administrativo son dirigidas específicamente al titular del permiso; obligaciones a las cuales se les hace seguimiento específico y sobre las cuales puede recaer un proceso sancionatorio ambiental, si el titular se encuentra incumpliendo con las mismas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, se observa que mediante resolución N°0654 de 14 de septiembre de 2000, CARSUCRE aprobó el Plan de Manejo Ambiental al señor RAUL TÁMARA ROSA, para adelantar el proyecto de funcionamiento de una planta procesadora de piedra caliza en el sector "La Charca", jurisdicción del municipio de Tolúviejo. Posteriormente, se pudo determinar que el señor RAUL TAMARA vendió el establecimiento de comercio y la maquinaria a la firma TRITURADORA CALCICOS el día 1° de enero del año 2005, no obstante el bien inmueble seguía siendo de propiedad del señor RAUL TAMARA, hasta que posteriormente fue vendido mediante escritura N° 2713 otorgada en la Notaria Tercera Del Círculo de Sincelejo - Sucre haciéndose la entrega material del mismo el día 2 de octubre de 2015, tal como obra en el certificado de libertad y tradición obrante de folios 163 a 165, constatándose que desde entonces el propietario del predio era el señor GABRIEL REINA CORZO identificado con cedula de ciudadanía N°9. 071.621.

En este punto, cabe anotar que si bien existió el cambio de propietario tanto de la trituradora, como del predio, existió negligencia por parte del señor RAUL TAMARA ROSA al no informar a esta Corporación de dichas situaciones, para que esta tuviera conocimiento y así le solicitara iniciar el trámite para el cambio de razón social o de la cesión del instrumento ambiental. Claramente era él como beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, a quien le correspondía hacer todos los trámites.



300.53

Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

N° - 1201

RESOLUCIÓN No.

()

12 DIC 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

En ese sentido, como se determinó que en ese entonces el propietario del establecimiento de comercio denominado TRITURADOS CALCICOS ubicado en el Municipio de Toluviejo, sector La Charca era el señor GABRIEL REINA TOUS identificado con cedula de ciudadanía N°92.545.258 de Sincelejo, representante legal de AGREGADOS RESTOS S.A.S. NIT 0900858923-0 con matrícula mercantil N°00087772, esta Corporación procedió mediante Auto 0799 de 07 de junio de 2023 a requerir a la empresa **AGREGADOS RETOS S.A.S** para que presentara los documentos correspondientes a la cesión total o parcial del Plan de Manejo Ambiental establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, además de que remitiera fotocopia del Registro Único Tributario -RUT, con el fin de que esta Corporación pueda generar la factura electrónica para el cobro por concepto de seguimiento a las obligaciones y tareas de manejo impuestas mediante la **Resolución N° 0654 de 14 de septiembre de 2000** expedida por CARSUCRE, "*Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones*". Siendo reiterado este requerimiento por Auto N°1143 de 14 de agosto de 2023.

Debido a que no se obtenía respuesta alguna por parte de la empresa **AGREGADOS RETOS S.A.S.** se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social -RUES el estado actual de la empresa, observándose que la matrícula mercantil se encontraba cancelada siendo el 2022 el último año renovado, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal descargado de la página web del RUES obrante en el expediente.

Atendiendo a lo anterior, esta Corporación practica visita el día 20 de mayo de 2024, con el fin de determinar quien se encuentra al frente de la operación de la trituradora, evidenciándose que el señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, quien se identificó como administrador del predio es quien adelanta actividades de transformación de roca caliza, y manifiesta que como medio de pago de la administración del inmueble se le permite la trituración y uso de las instalaciones para la comercialización de triturado de caliza como medio de subsistencia. De igual forma, manifiesta que el señor Gabriel Reina falleció en el año 2018.

Así las cosas, se tiene que actualmente en el predio con eferencia Catastral No. 002-001-003 y Matrícula Inmobiliaria No. 340-39755 se adelantan actividades de transformación de roca caliza a partir de una planta de beneficios compuesta por una mandíbula primaria de trituración cuyo operador es el señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, al cual no le es posible ampararse como beneficiario del instrumento ambiental otorgado Resolución N° 0654 de 14 de septiembre de 2000, expedida por Carsucre, puesto



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº - 1201
12 DIC 2024.

**"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

que dicho instrumento ambiental fue otorgado al señor Raul Támara de la Rosa, y como ya se explicó, en la actualidad ni el predio ni el establecimiento de comercio es de propiedad del señor Raúl Támara por lo que no sería tampoco posible admitir una solicitud de cesión, así como tampoco de los herederos del señor Gabriel Reina fallecido en el año 2018, debido a que tampoco son los titulares del Plan de Manejo Ambiental, ya que nunca hubo una cesión total o parcial del mismo.

Así las cosas, en la presente resolución se ordenará dar por terminado el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante resolución N°0654 de 14 de septiembre de 2000 al señor RAUL TAMARA ROSA, para adelantar el proyecto de funcionamiento de una planta procesadora de piedra caliza en el sector "La Charca", jurisdicción del municipio de Toluviejo y se procederá requerir al señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, para que tramite la aprobación de las medidas de manejo ambiental ante CARSUORE, para lo cual deberá aportar la documentación y cumplir con los términos de referencia establecidos en la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE"* y que se indicarán en la parte resolutive de la presente resolución. De igual forma, se ordenará desglosar el último informe de visita N°0169 con el fin de abrir expediente de infracción contra el señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, puesto que se encuentra realizando actividades de transformación de roca caliza a partir de una planta de beneficios en el predio urbano con Referencia Catastral No. 002-001-003 y Matricula Inmobiliaria No. 340-39755, sin contar con la aprobación de medidas de manejo ambiental por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que resulta necesario proceder con el archivo del presente expediente, en cumplimiento de la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, la cual dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante resolución N°0654 de 14 de septiembre de 2000, al señor RAUL TAMARA ROSA, para adelantar el proyecto de funcionamiento de una planta

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

NO-1201

12 DIC 2024

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

procesadora de piedra caliza en el sector "La Charca", jurisdicción del municipio de Toluviejo, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, para que en el termino de dos (2) meses, se sirva tramitar la aprobación de las medidas de manejo ambiental ante CARSUCRE, para lo cual deberá aportar la documentación y cumplir con los términos de referencia establecidos en la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE"*, los cuales se enlistan a continuación:

- Solicitud suscrita por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no superior a (3) meses de expedido.
- Cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural, según sea el caso.
- Cuando el solicitante sea el propietario del predio deberá adjuntar certificado de tradición y libertad del bien inmueble, no superior a tres (3) meses de expedido.
- Cuando el solicitante sea el tenedor del inmueble, deberá allegar la respectiva autorización del propietario y el certificado de tradición y libertad no superior a tres (3) meses de expedido.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT de la persona natural y/o jurídica.
- Certificado de Uso del Suelo emitido por la Alcaldía Municipal con base en su Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a la jurisdicción en que se instaure la actividad.
- Documento Técnico, el cual deberá contener la siguiente información y la contenida en los anexos 1, 2 y 3:

1. Información general del proyecto

Se debe realizar una descripción conforme a la naturaleza del proyecto. Así mismo, relacionar los datos generales de la empresa con los respectivos soportes que validen dicha información.

2. Descripción y características del proyecto

En este apartado se debe realizar la descripción de las operaciones que se realizarán en el proyecto, deberán indicar a través de un flujograma las actividades que se desarrollarán, de igual forma se deben especificar las características técnicas del proyecto y diferenciar las fases que integran el mismo, acompañándose de los respectivos diseños de la infraestructura a construir y aquellos que se instalen para el manejo de los residuos líquidos y sólidos que se generen en la operación en caso de que aplique.

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

NO-1201

**“POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

12 DIC 2024

3. Localización

Se debe presentar de manera cartográfica la localización geográfica y político administrativa el área del proyecto (departamental, municipal y corregimental; en los casos que aplique incorporar el ámbito veredal), que permita dimensionar y ubicar de manera real en el territorio el ámbito geográfico del área de interés, a una escala que se ajuste a la dimensión del área. Así mismo, deberán anexar un plano adicional que detalle la distribución de las áreas requeridas para el proyecto, sus dimensiones y las vías de acceso interno. Esta información debe presentarse de manera física y digital en formato kmz, shape y pdf.

Los planos o mapas donde se representan cartográficamente la localización deberán incluir entre otros, los siguientes aspectos de información básica:

- Datos de georeferenciación (coordenadas geográficas o planas) del área que abarca el proyecto.
- Mapas con cobertura vegetal (si aplica) y otros elementos paisajísticos que se relacionan directamente con la actividad. Lo anterior, dependerá si el área es un bien inmueble desprovisto de cobertura vegetal o que cuente con este recurso natural para su posterior aprovechamiento.

4. Fases y actividades del proyecto

Se debe presentar y describir de manera unitaria cada una de las fases las cuales contempla el proyecto, incluyendo las actividades de adecuación del sitio, montaje, operación (manual o mecanizada), fabricación y producción (en el caso que aplique), desmantelamiento, abandono y/o terminación de las actividades, restauración ambiental del área intervenida.

5. Producción y costos del proyecto

Se deben presentar los costos totales estimados, de construcción y de operación del proyecto teniendo en cuenta su proceso productivo, con los respectivos soportes.

6. Cronograma del proyecto

Se debe incluir el período de duración del proyecto y el cronograma detallado de actividades contemplando las etapas iniciales de planeamiento, manejo y seguimiento, hasta la fase de cierre de la actividad industrial.

7. Materias primas

En este apartado el peticionario deberá identificar las materias primas a transformar y los recursos naturales en productos semielaborados o elaborados utilizando diversidad de maquinarias durante su proceso productivo. Del mismo modo, indicar la proveniencia de cada una de las materias primas que utilizará (minerales, agua, materiales pétreos - arena, gravas naturales, caliza o aquellos que los sustituyan en el proceso, entre otros requeridos en el proyecto).

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. **NO-1201**

**"POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

12 DIC 2024

Sobre el proceso se deberá indicar el volumen de materias primas a utilizar, el tamaño, el desarrollo, según el proceso productivo, entre otras características, con lo cual se establezca de manera sucinta el manejo y disposición de los materiales sobrantes a generarse y que pueden ocasionar un impacto en el ambiente.

8. Manejo de residuos

El peticionario deberá indicar cómo realizará el manejo de residuos peligrosos (si aplica) y no peligrosos.

Con base en las características del proceso productivo de la actividad industrial se debe presentar la siguiente información:

- Clasificación de los residuos sólidos (aprovechables, peligrosos, de construcción y demolición, ordinarios, etc., de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°2184 de 2019 (Código de colores), y manejo de los residuos peligrosos según lo establecido en el Capítulo 1, Título 6, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.
- Estimación de los volúmenes de residuos peligrosos y no peligrosos a generarse en desarrollo del proyecto.
- Para el Manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, se deberá tener en cuenta la Resolución 472 de 2017 *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"*, y la Resolución 1257 de 2021 *"Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones"*.

9. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

9.1. MEDIO ABIÓTICO

La información debe permitir conocer las condiciones físicas existentes del área de influencia como un referente contextual del estado inicial de la misma sin proyecto.

9.2. Usos Del Suelo

La actividad a realizar deberá estar acorde a los usos establecidos por los siguientes instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT y EOT) y las determinantes ambientales emitidas por CARSUORE.

9.3. Hidrología

En este apartado se debe realizar una descripción de la hidrología de la zona, en lo que tiene que ver con la identificación general de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia del proyecto.

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. ()

Nº-1201

12 DIC 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9.4. Atmósfera

Con el objetivo de determinar los posibles impactos a la calidad del aire en el área de influencia del proyecto, se requiere la línea base que sirva de referencia para una evaluación. En concordancia con lo anterior, se debe presentar lo siguiente:

9.4.1. Identificación de fuentes de emisiones atmosféricas

Identificar las actividades que de acuerdo al tipo de aquellas actividades económicas y técnicas consistentes puedan generar emisiones atmosféricas como material particulado (MP).

Identificar los potenciales receptores de interés en asentamientos (humanos, viviendas, infraestructura social, económica cultural y/o recreativa), que puedan ser afectados en las fases del proyecto, obra o actividad.

9.4.2. Identificación de fuentes de generación de ruido

Para el área de influencia del componente atmosférico (ruido) se deben identificar las fuentes de generación de ruido y vibración existentes.

Información del flujo vehicular y descripción de las vías de acceso al proyecto.

10. MEDIO BIÓTICO

Se debe presentar la información que permita conocer las condiciones de los diferentes ecosistemas presentes en el área de influencia como un referente del estado inicial antes de la ejecución del proyecto.

10.1. Ecosistemas

La siguiente información debe identificar los ecosistemas predominantes del área a intervenir en dos componentes de vital importancia para esta autoridad.

10.1.1. Flora

Para la caracterización de este componente, es necesario partir de la revisión de la información existente sobre la flora potencialmente presente en el área de influencia del proyecto y la identificada *in situ* sobre el terreno.

10.1.2. Fauna

Para la caracterización de este componente, es necesario partir de la revisión de la información existente sobre la fauna potencialmente presente en el área de influencia del proyecto la identificada *in situ* sobre el terreno.

11. MEDIO SOCIOECONÓMICO

En este apartado deberá relacionarse que comunidades o asentamientos humanos se encuentran cercanas o próximos al área de influencia del proyecto y que podrían verse afectados por la generación de la actividad.



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

NO-1201

RESOLUCIÓN No.

()
**“POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

12 DIC 2024

**12. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE
RECURSOS NATURALES**

Cuando el solicitante pretenda realizar la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, deberá presentar la solicitud correspondiente del trámite ante CARSUORE. En el sentido en que lo requiera, estos serían los trámites a adelantar:

- Concesión de aguas superficiales y/o subterráneas (Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015).
- Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de ser requerido para el área administrativa u operativa, en caso que no cuente con cobertura de servicio público de acueducto y alcantarillado (Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015).
- Concesión para el uso de las aguas residuales tratadas: aguas en contacto con actividades y áreas asociadas al patio de acopio, y que se proyecte su reúso (Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1256 de 2021, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan).
- Permiso de emisiones atmosféricas (Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 619 de 1997, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan).
- Permiso de aprovechamiento forestal (Artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015).
- Permiso de ocupación de cauce (Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015).

13. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

El peticionario deberá identificar los posibles impactos que se generen en el desarrollo de su actividad industrial.

14. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El peticionario deberá establecer como realizará el seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo que se implementarán, con el propósito de revisar la validez y eficiencia de las medidas. En tal sentido, este plan está dirigido a vigilar y verificar el comportamiento y efectividad de las medidas de manejo establecidas e identificar potenciales oportunidades de mejora en el desarrollo del proyecto, que permitan la aplicación de los ajustes a los que haya lugar.

15. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

El peticionario deberá presentar un plan de cierre y abandono, donde se contemplen las acciones para recuperar ambientalmente el área intervenida.

ARTICULO TERCERO: DESGLOSAR del expediente N°0120 de 25 de mayo de 1996, el informe de visita N°0169 de 2024 obrante de folios 245 a 247, y **ABRIR**



300.53
Exp. N°0120 DE 25 DE MAYO DE 1996
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

No - 1201
12 DIC 2024

()
“POR LA CUAL SE DECLARA TERMINADO UN PLAN DE MANEJO
AMBIENTAL, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

expediente de infracción ambiental contra el señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el archivo del expediente N°0120 de 25 de mayo de 19969, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE al señor RAUL TAMARA ROSA, identificado con cédula N°13.819.930, en la siguiente dirección: Carrera 17 N°24-89 Calle Nariño del Municipio de Sincelejo y al correo electrónico: it-ltda@hotmail.com y a su apoderado en la carrera 15 N°16-175, Calle San José de Sincelejo; de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE la presente resolución al señor José Ángel Hernández Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.505.376, en el sector “La Charca” del Municipio de Toluviéjo.

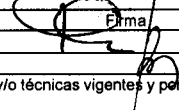
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			